



6

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE

**COLEGIO SAN IGNACIO DE LOYOLA
ILLAPEL
2024**

Conceptualización:

La Organización Mundial de la Salud (OMS), divide la infancia desde el nacimiento hasta los 10 años, preadolescencia de 10 a 14 años y adolescencia de los 14 a los 19 años.

Definiremos el embarazo adolescente como la gestación en mujeres, cuyo rango de edad se considera adolescente, independiente de su edad ginecológica (Ruoti A, 1994).

Contextualización:

Este protocolo se aplicará cuando se produzca un caso de estas características en estudiantes de nuestro establecimiento.

I.- DISPOSICIONES LEGALES.

- En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean éstos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, escuelas especiales o regulares, confesionales o no.
- Es por ello, que la Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.
- La Ley N° 20.370, Art.16, sanciona a los establecimientos que no respetan este mandato con una multa de 50 UTM. Cabe destacar que esta medida rige también para los colegios particulares pagados.
- El Decreto Supremo de Educación N°79, señala que el Reglamento Interno de cada establecimiento no puede vulnerar las normas indicadas.

II.- MARCO TEÓRICO

Se denomina embarazo en adolescentes al que ocurre durante la adolescencia de la madre, definida esta última por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como el lapso de vida transcurrido entre los 10 y 19 años de edad. También se suele designar como embarazo precoz, en atención a que se presenta antes de que la madre haya alcanzado la suficiente madurez emocional para asumir la compleja tarea de la maternidad.

III.- DERECHOS Y DEBERES

3.1.- DERECHOS DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD

- La alumna tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el Establecimiento.
- La Alumna tiene derecho a la cobertura médica a través del Seguro Escolar.
- La Alumna tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles (comités, centro de alumnos, etc.) y en todo tipo de eventos del colegio (concursos, desfiles, licenciatura etc.). Siempre que tenga relación a su curso o a sus intereses y cumpla con los requisitos generales del acontecimiento.
- La alumna tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al reglamento de evaluación vigente)
- La alumna tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.

- La alumna tiene derecho a amamantar; para ello se llegará a un acuerdo entre las partes pudiendo salir o amamantar en alguna dependencia del colegio tratando de no alterar el normal funcionamiento de este.
- Tendrá derecho a que se le recalendarice sus evaluaciones si por motivos médicos no puede cumplir con las fechas.
- De igual manera se darán las facilidades académicas (número de evaluaciones, tipo de evaluaciones, etc.) de acuerdo a los tiempos de su embarazo y maternidad.
- Su promoción será de acuerdo al decreto n°67 siempre teniendo en cuenta cada caso y considerando las facilidades otorgadas.
- Tiene derecho a asistir a todas sus clases incluidas la de educación física en este caso de acuerdo a las recomendaciones del médico y/o matrona tratante. En este punto la estudiante podrá tener derecho a una evaluación diferenciada. Las estudiantes que hayan sido madres estarán eximidas de esta asignatura hasta el término del puerperio (06 semanas después del parto)

3.2.- DEBERES DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD

- Debe informar su condición a su Profesor(a) Jefe, Orientador(a), Inspectoría General y/o Dirección, presentando un certificado médico que acredite su condición.
- Debe comprometerse a cumplir con sus deberes escolares.
- Presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.
- Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.
- Informar la fecha del parto para programar las actividades académicas.

3.3.- DERECHOS DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR.

- El alumno tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el alumno a través de la documentación médica respectiva)
- El alumno tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

3.4.- DEBERES DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR

- El alumno debe informar a las autoridades del Colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes a Profesor Jefe y a la Dirección del colegio.

3.5.- DERECHOS DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES EN CONDICION DE EMBARAZO, MATERNIDAD O PATERNIDAD

- El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones, del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.

3.6.- DEBERES DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES EN CONDICION DE EMBARAZO, MATERNIDAD- PATERNIDAD

- El apoderado debe informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante
- Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente.

- El apoderado/a deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
- El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado.

3.6.- DEBERES DEL COLEGIO CON LAS ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE MATERNIDAD, EMBARAZO O PATERNIDAD.

- I. Medidas académicas: Se trata de acciones que apuntan a mantener a los y las estudiantes en el sistema educativo, flexibilizando los procesos de aprendizaje o el currículum, en consideración a su condición, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos. Entre estas medidas se encuentran:
 - a) El Reglamento de Evaluación y Promoción establece el sistema de recalendarización por las ausencias de los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, sea durante el período de embarazo o durante el período de maternidad o paternidad.
 - b) La promoción de los y las estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad, estará regulada por el decreto n° 67 en donde se debe considerar sus tiempos de ausencia justificada y su desempeño anual de acuerdo a las calendarizaciones entregadas, todo ello dependiendo de cada caso y siempre teniendo en cuenta el bienestar del estudiante y asegurando el cumplimiento efectivo de los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio.
 - c) En el caso de estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad, se contará con un **calendario flexible y una propuesta curricular adaptada**, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que les permita, continuar con sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario, de ser necesario y si el caso lo amerita, se realizará un sistema de tutorías, con un docente a cargo de supervisar la realización del programa.
 - d) Se instruirá a las alumnas madres y embarazadas que **no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia**. Se entregarán las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículum, planificando actividades que respondan al perfil de egreso, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 220, de 1998, del Ministerio de Educación. Lo anterior, a fin de evitar poner en riesgo la salud de la alumna embarazada o madre o del que está por nacer.
 - e) Dependiendo del nivel en el que se encuentren los estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad, **se incorporará en asignaturas o temas de orientación temas cuyo objetivo y contenido se relacionen al embarazo y cuidado del niño**, de esta manera se apoyara que los estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad.
 - f) Las estudiantes embarazadas **podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o eximirse, por razones de salud que así lo justifiquen**. Asimismo, deberá disponer que las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas del subsector de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto) y que, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de este subsector por un período superior.

II. Medidas administrativas: Se trata de acciones que apunten a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la de estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de estos alumnos.

- a) Siempre se deberá demostrar respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante por parte de todos los miembros de la comunidad educativa resguardando así el derecho a estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. La falta a este principio será considerada una falta a la buena convivencia escolar,
- b) Todos los estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad tienen el derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extra programática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los demás estudiantes de manera regular.
- c) Las estudiantes embarazadas tienen derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre.
- d) Las estudiantes embarazadas y madres y padres estudiantes, no se exigirá el 85% de asistencia durante el año escolar, cuando las inasistencias sean debidamente justificadas. Las inasistencias causadas directamente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano o enfermedades del hijo menor a un año, se considerarán justificadas cuando vayan acompañadas de la presentación de un certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique los motivos o den cuenta de la inasistencia. En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el director del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos N° 511, de 1997; N° 112 y N° 158, ambos de 1999, y N° 83, de 2001, todos del Ministerio de Educación, o los que se dicten en lo futuro en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.
- e) La asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros que correspondan, deberán señalar la etapa de embarazo o maternidad en que se encuentre el o la estudiante.
- f) Las estudiantes embarazadas podrán asistir al baño las veces que lo requiera, sin que sea motivo de llamada de atención.
- g) La estudiante embarazada podrá usar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios para evitar accidentes o situaciones de estrés.
- h) La estudiante que ha sido madre en período de lactancia podrá elegir el horario de alimentación del hijo o hija. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente al director del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna.
- i) Las estudiantes madres o embarazadas tiene derecho en su plenitud al Seguro Escolar.

III. Redes de apoyo.

- El establecimiento se compromete a brindar la información pertinente sobre los diferentes organismos que pueden ser una red de apoyo frente al embarazo y maternidad adolescente como, por ejemplo. Junta de Auxilio Escolar, Junta Nacional de Jardines Infantiles, u otra que exista en las redes del establecimiento en ese momento.

IV. PROTOCOLO DE ACCION COLEGIO SAN IGNACIO DE LOYOLA

ETAPA	PROCEDIMIENTO	RESPONSABLES	PLAZO
DETECCIÓN	Cualquier integrante de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospecha de una estudiante en situación de embarazo debe informar al su docente tutor y/o inspectoría	Comunidad Educativa.	Inmediato
ACTIVACIÓN	Se activa el protocolo	Inspectoría	Inmediato
INDAGACIÓN	El docente tutor y/o inspectoría constatará la información entregada con la estudiante correspondiente.	Docente tutor Inspectoría	24 HRS
	En el caso de que la maternidad o paternidad sea efectiva, se derivará el caso a orientación.	Docente tutor Inspectoría	24 HRS
	Orientación citará a el/los apoderados del o los estudiantes para informar sobre la situación, explicando antecedentes del caso y las medidas a tomar por parte del establecimiento educacional, dejando registro en hoja de atención.	Orientadora.	48 HRS
SEGUIMIENTO	Se realizará acompañamiento durante toda la etapa de pre y post natal de el/la estudiante, brindando apoyo y facilidades que se requieran.	Equipo de convivencia escolar	Pre, post natal y lactancia.
CIERRE	Una vez terminado el periodo de post natal y verificando que se cumpla el protocolo en derechos y deberes se procede a cerrar.	Orientadora.	Terminado el post natal